

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONVENIO		
CÓDIGO	FR-GA-025	VERSIÓN	01


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO	FECHA
	007-21	12 NOV 2021
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMPRENDIDO EN LA CALLE 6 DESDE LA CARRERA 16 HASTA LA CARRERA 12 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LÍBANO TOLIMA – EMSER E.S.P.	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL LIBANO	
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
VALOR INICIAL	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$169.999.517,00), CORRESPONDIENTES A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE LÍBANO Y DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$19.999.517,00) APORTADOS POR LA EMPRESA EMSER ESP.	
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.	

Entre los suscritos a saber, **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.946.729 expedida en Libano Tolima, en su calidad de, **ALCALDE MUNICIPAL** nombrado mediante acta de posesión No 002 del 30 de Diciembre de 2019, quien actúa como representante legal del Municipio de LÍBANO, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LÍBANO TOLIMA – EMSER E.S.P.** en calidad de prestadora de los servicios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO con Nit número 890.703.733-7, y debidamente registrado en el RUPS, representado para la celebración de este convenio por **MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA** identificado con la cédula de ciudadanía No.93.297.048 expedida en el Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER ESP.", y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 146 de Octubre 20 de 2021 y Acta de Posesión No. 000649 del 20 de Octubre de 2021, emanado de la Alcaldía Municipal de Libano Tolima, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Conforme al artículo 365 de la Constitución Política "Los servicios

"Unidos De Nuevo Por El Desarrollo Del Libano"

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Libano - Tolima Telefax (098) 2564220
Código Postal 731040 Email: secretaria_planeacion@libano-tolima.gov.co 1

AO

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONVENIO		
CÓDIGO	FR-GA-025	VERSIÓN	01


públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...). **2.** Así mismo, el artículo 366 de la Constitución Política consagra: "(...) será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable (...)" **3.** Así mismo, el artículo 366 de la Constitución Política consagra: "(...) será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable (...)" **4.** En desarrollo de los mandatos constitucionales la Ley 142 de 1994, en su artículo 5° establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten de manera eficiente los servicios públicos domiciliarios, bien sea por medio empresas de servicios públicos o directamente por el municipio y conforme al artículo 7° Ibidem, es competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las funciones de apoyo financiero, técnico, y administrativo a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento y la celebración de convenios interadministrativos para la organización y coordinación de los Municipios y las empresas de Servicios Públicos. **5.** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en el párrafo 2. Establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado" y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 498 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales" En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **6.** En virtud de los artículos 13 y 14 de Ley 1150 de 2007, este último modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano EMSER E.S.P. por disposición de la Ley 142 de 1994, no se encuentra sometida al régimen de contratación pública, pero en sus procesos de contratación está sometida a los principios generales de la administración pública, establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 489 de 1998. **7.** La necesidad de realizar el presente convenio surge de las afectaciones y condiciones en las que se encuentran algunas de las redes de Alcantarillado donde serán intervenidas las vías a pavimentar en la zona urbana del Municipio de Libano Tolima, las cuales se han identificado de manera plena como: Calle 6 entre carreras 12 y 13, calle 6 entre carreras 13 y 14, calle 6 entre carreras 14 y 15 y calle 6 entre carreras 15. **8.** El mal estado de las vías afecta el desplazamiento normal de los vehículos de transporte público y privado y el marginamiento de algunas zonas del municipio de Libano, de manera que la movilidad en algunos tramos se encuentra absolutamente reducida, situación que genera una carestía no solo en el tránsito de personas, sino de los bienes y servicios que se encuentran en cabeza tanto de particulares como principalmente del Estado. **9.** A su vez el artículo 368 de la Constitución Política señala: "La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas". **10.** Se considera necesario suscribir el presente convenio interadministrativo para garantizar la transferencia de recursos para el pago de subsidios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMPRENDIDO EN LA CALLE 6 DESDE LA CARRERA 16 HASTA LA CARRERA 12 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: MONTOS Y FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO se compromete con LA EMPRESA, El MUNICIPIO pagará su aporte al perfeccionamiento del contrato, previa presentación de la factura correspondiente en la cuenta bancaria aperturada para el manejo exclusivo de estos recursos, y una vez liquidado el contrato, se deberá reintegrar los rendimientos financieros que genere la

"Unidos De Nuevo Por El Desarrollo De! Libano"

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Libano - Tolima Telefax (098) 2564220

Código Postal 731040 Email: secretaria_planeacion@libano-tolima.gov.co 2

112

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONVENIO		
CÓDIGO	FR-GA-025	VERSIÓN	01

cuenta bancaria. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.** El valor inicialmente pactado es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$169.999.517,00)**, correspondientes a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00)** aportados por el Municipio de Líbano y **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$19.999.517,00)** Aportados por la empresa EMSER ESP, **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en virtud del presente Contrato se imputaran con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No.559 del 05 de octubre de 2021 **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. LA EMPRESA** se obliga a: 1) cumplir con el objeto del convenio. 2) aportar la suma de Diecinueve Millones Novecientos Noventa Y Nueve Mil Quinientos Diecisiete Pesos M/Cte. (\$19.999.517) en la forma y tiempo estipulado 3) EMSER E.S.P. deberá elaborar el análisis de conveniencia, justificación y los pliegos de condiciones cuando haya lugar, igualmente definir y adelantar el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de EMSER E.S.P., celebrar el contrato y liquidarlo dentro del termino previsto. 4) EMSER E.S.P. deberá comunicar al municipio las circunstancias sobrevinientes que puedan afectar la ejecución del convenio. 5) Ejecutar con materiales de primera calidad y garantizar la funcionalidad de las siguientes:


ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Localización y replanteo	MI	420
3	Excavación material común profundidad maquina 0,50 a 1,50 mts.	M3	294,6912
4	Excavación de material común > 2, m, a máquina incluye entibada	M3	378,9
5	Suministro e Instalación tubería corrugada Ø 6"	ML	379,5
6	Suministro e Instalación tubería corrugada Ø 8"	ML	300
7	Suministro e Instalación tubería corrugada Ø 10"	ML	120
8	Suministro e Instalación silla yee Ø 10x6"	UND	4
9	Suministro e Instalación silla yee Ø 8x6"	UND	65
10	Suministro e Instalación de grava para atraque tubería	M3	156,87
11	Retiro de material sobrante a 8 km	M3	421,92
12	Rellenos con material seleccionado capas 20/cm	M3	516,7212
13	Adecuación de pozo	UND	5
14	Manejo de aguas Tubería de 8" y 10 "	UND	5

EL MUNICIPIO se obliga con EMSER E.S.P. a: 1) cumplir con el objeto del convenio 2) aportar los recursos por valor de Ciento Cincuenta Millones De Pesos (\$150.000.000) M/Cte en la forma y tiempo estipulado. 3) designar un supervisor en representación de la administración municipal. 4) entregar a EMSER E.S.P. toda la información pertinente, relevante y necesaria que el municipio posea y que sea de importancia para el desarrollo del convenio interadministrativo y del contrato de obra a suscribir. 5) el municipio deberá dar respuesta oportuna a EMSER E.S.P. de las comunicaciones por esta remitidas, dentro de la ejecución del convenio interadministrativo y del contrato de obra. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.** La duración del presente convenio será contada a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogable por igual período, si con anticipación no se ha manifestado contrariamente alguna de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, EMSER ESP se compromete a constituir en una Compañía de Seguros o entidad Bancaria

"Unidos De Nuevo Por El Desarrollo Del Líbano"

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Líbano - Tolima Telefax (098) 2564220
Código Postal 731040 Email: secretaria_planeacion@libano-tolima.gov.co 3

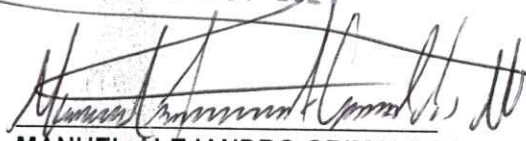
Ma

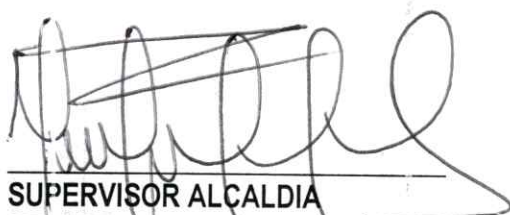
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONVENIO		
CÓDIGO	FR-GA-025	VERSIÓN	01

legalmente establecida en el país, a favor del contratante, garantía única de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos: a) Garantía de Cumplimiento, equivalente al 10% del valor del Contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante otro sí al convenio original en los términos de la ley. **CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del convenio es el Municipio de El LIBANO en el Departamento de Tolima y para los efectos judiciales se determina conforme se prevé en el numeral 5° del art. 23 del C.P.C. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaria de Planeación del Municipio del Libano y por la Dirección Administrativa, Financiera de EMSER E.S.P., quien tendrá las siguientes funciones: 1) Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance del convenio, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. 2) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EMSER. 3) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio e informar a las partes cualquier incumplimiento o demora. 4) Los supervisores deben proceder a liquidar conjuntamente con el Municipio y la Empresa el convenio, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Para constancia se firma en el Municipio de Libano Departamento de Tolima, a los

~~11 2 NOV 2021~~


JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA
 Representante Legal
 ALCALDIA DE LIBANO TOL.


MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA
 Representante Legal
 EMSER E.S.P.


SUPERVISOR ALCALDIA
SECRETARIO PLANEACION LIBANO TOL.

Proyecto y reviso: Nancy Alexandra Vásquez Veloz
 Asesor Jurídico Alcaldía Municipal Libano Tolima

Reviso: Asesor Jurídico EMSER E.S.P.

NA